

Nombre del organismo contratante	Ministerio Público de la Defensa
	Defensoría General de la Nación

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA	N°: 55	Ejercicio: 2023	
Clase: SIN CLASE			
Modalidad: SIN MODALIDAD			
Expediente DGN Nº: 53433/2023			
Rubro comercial: Informática			
Costo del pliego: SIN COSTO			

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Tacuarí 139/47, Piso 5°, CABA Tel: 7093-2050	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
	22 de diciembre de 2023 a las 11.00 hs. <u>IMPORTANTE</u>
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Tacuarí 139/47, Piso 5°, CABA Tel: 7093-2050	Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho trámite.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la renovación por el plazo de 12 (doce) meses de licencias de tipo Office 365 de tipo E3 para los agentes de este Ministerio Público de la Defensa.

La contratación constará de 1 (uno) renglón, de acuerdo con la **Planilla de Cotización** obrante en el **Anexo I** del presente.

2. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE CORREO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Serán fehacientes las notificaciones que allí se IF-2023-00086594-MPD-DGAD#MPD

Página 1 de 37



cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" (Res. DGN Nº 1484/2019). Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido.

3. <u>SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y</u> ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS.

Toda comunicación con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penalidades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" (Res. DGN Nº 1484/2019), deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través del ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidos en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificado mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya acaecido en primer término.

Los actos previstos en el artículo 9 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 –y modificatorias y complementarias—, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y en el artículo 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resolución DGN N° 1484/2019)– son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.



Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

e) Sitio Web oficial del Ministerio Público de la Defensa.

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas junto con el ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 de dicho Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" (Res. DGN Nº 1484/2019).

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones, suspensiones o prórrogas de la fecha de apertura y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se notificarán, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en el formulario disponible en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa mencionado en el artículo 2º del presente Pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Los interesados que tengan interés en integrar el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán proporcionar, en formato digital, la información y documentación de respaldo prevista en el artículo 19 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, deberán constituir una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal a través del Anexo IV de dicho Pliego.

Los domicilios así constituidos se mantendrán hasta que sean modificados sea mediante una nueva presentación en el marco del procedimiento de selección o en el legajo del proveedor.

La falta de inscripción en el registro aludido no constituirá causal de desestimación de la oferta ni tampoco impedirá la adjudicación del requerimiento. El Departamento de Compras y Contrataciones incorporará en dicho Registro a los oferentes que no se encuentren inscriptos.

Los oferentes que ya integren el registro deberán denunciar el número de legajo bajo el cual se encuentran inscriptos.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle Tacuarí 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto, las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 "Oferta. Requisitos Formales. Documentación Sustancial" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas en el artículo 19 de dicho Pliego, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y del Pliego de Especificaciones Técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.



Toda la documentación, exceptuada la que se menciona en el párrafo siguiente, deberá ser presentada, en soporte digital (CD o DVD), el cual se encontrará identificado con el nombre del oferente y los datos de la licitación.

El Anexo I del presente Pliego ("Planilla de Cotización"), el Anexo V del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ("Documentación Acompañada en Soporte Electrónico") y la garantía de mantenimiento de oferta, deberán ser presentada en formato PAPEL.

Los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa y que no presentasen el Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ("Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico"), se tendrá por domicilios constituidos aquellos consignados en su respectivo legajo.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL/LA OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 2 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL FORMULARIO DISPONIBLE EN EL SITIO WEB OFICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y/O A TRAVÉS DEL ANEXO IV DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES —CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO—.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

7. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

8. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta la Constancia de Inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT, a efectos de <u>que al momento de la preadjudicación</u> (conf. Res. DGN Nº 1484/19 -texto según Res. DGN Nº1108/22) la Oficina de Administración General y Financiera de este MPD pueda constatar y acreditar en el expediente (en los términos de la Resolución General de AFIP N° 4164-E/2017), que no se encuentran alcanzados por el supuesto de inhabilidad establecido en el Artículo 53 inciso e) del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 26 inciso e) del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (aprobados mediante Res. DGN N° 1484/2019).

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar su CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del artículo 76 inciso f) del "Régimen para la adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y artículo 29 inciso f) del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa".



9. FORMA DE COTIZACIÓN

Se podrá cotizar en pesos o dólares estadounidenses. Las cotizaciones deberán incluir IVA, indicando el precio unitario (precio por usuario durante 12 meses de suscripción), el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda de las mencionadas y/o que contengan cláusulas de ajuste, no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I - Planilla de cotización - del presente.

10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

11. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

Cuando la cotización se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso que el oferente opte por presentarla en pesos, se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

12. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 27.437 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo IV, en los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y en los artículos 3 y 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados por Resolución DGN Nº 1484-E/2019 y artículo 3 de este Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónico, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la apertura de las ofertas (art. 88 Res. DGN N° 1484-E/19).



14. ANTI-COLUSIÓN

La mera presentación de la oferta implica por parte del oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en el presente procedimiento.

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas por esta Defensoría General de la Nación, en cualquier momento anterior a la adjudicación.

15. <u>MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE</u>

- 1. El software cotizado deberá contar con un servicio de soporte por el periodo del contrato que permita que el área técnica del Organismo pueda efectuar consultas técnicas telefónicas o personales a los especialistas. No habrá límite en la cantidad de llamadas.
- 2. Este servicio debe posibilitar la actualización de los productos (update), corrección de errores, mejoras, etc. sin cargo alguno para el Organismo Contratante por un período equivalente a la duración de la validez del producto en el mercado.
- 3. El costo de todos estos servicios (si lo hubiera) deberá estar incluido en el precio del software.

16. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- 1. El software deberá ser en castellano y tener disponible sin costo el uso de idiomas alternativos.
- 2. Los elementos ofertados no deberán encontrarse discontinuados, y la versión será la última disponible en el mercado.
- 3. La suscripción de las licencias deberá ser por un período de 12 (doce) meses.
- 4. Se deberá entregar la documentación correspondiente a la suscripción que acredite la titularidad para el Ministerio Público de la Defensa donde conste específicamente la fecha de inicio y fin de las suscripciones.
- 5. La solución ofertada deberá ser capaz de funcionar de forma hibrida entre el Directorio Activo (Active Directory) del Organismo y la nube de Microsoft.
- 6. La solución ofertada deberá incluir todas las licencias y/o suscripciones adicionales (en caso de ser necesarias) para la implementación de la nube hibrida entre el organismo (DGN) y la nube de Microsoft.

17. DOCUMENTOS QUE DEFINEN LA ELEGIBILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES

- 1. Lista de las instalaciones de sistemas y/o productos similares vendidos (3 últimos casos o de mayor importancia en los últimos dos años). Dicho listado debe incluir las características técnicas breves del equipamiento utilizado o entregado. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.
- 2. Documentación, en carta original y con referencia al presente llamado, por parte de Microsoft Argentina que acredite la condición del oferente como partner certificado de Microsoft.
- 3. Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de soporte por un periodo correspondiente con lo solicitado.

18. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

El plazo de entrega será de hasta **quince (15) días corridos** contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra. Durante los recesos judiciales, no se computarán los plazos establecidos para la entrega de dicho renglón.

19. LUGAR DE ENTREGA

Las licencias serán entregadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la calle San José 331 - Departamento de Informática o a la dirección electrónica del Departamento (informatica@mpd.gov.ar).

Se deberán entregar de los productos instalables:

- a. Los contratos de licencia correspondientes.
- b. Los links, enlaces de descarga y/o procedimiento de descarga.
- c. La documentación correspondiente que acredite propiedad para el Ministerio Público de la Defensa por el plazo estipulado.



Todos los gastos que demande la entrega en el lugar indicado (si los hubiera) serán por cuenta del adjudicatario.

20. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega de las licencias.

21. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la Mesa de Entradas de la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, ubicada en Tacuarí 139/47, CABA. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 60 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo, se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados.
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.



Defensoria General de la Nación

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 60 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

22. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la recepción definitiva por parte del Ministerio Público de la Defensa, o del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, lo que suceda primero.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en Tacuarí 139/47, 5° piso, CABA.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLON N° 1 – SUITE OFIMATICA MICROSOFT TIPO OFFICE 365 E3 (o equivalente), 750 (setecientos cincuenta) usuarios por 12 (doce) meses.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS GENERALES DE LAS LICENCIAS

- 1. Deberá incluir Microsoft Teams, Microsoft Forms, Microsoft Sharepoint, Microsoft OneDrive y Exchange online.
- 2. Deberá permitir la activación en equipos compartidos.
- 3. Deberá incluir almacenamiento en la nube de 1TB (One Drive).
- 4. Deberá incluir correo electrónico en la nube con una capacidad de 50GB o superior (Microsoft Exchange).
- 5. Aplicaciones de escritorio (MAC y PC, al menos hasta 5 dispositivos por usuario) Outlook, OneDrive, Word, Excel, PowerPoint y Microsoft Teams.
- 6. Deberá incluir la suite de Office Online (Dispositivos móviles e interfaz web). Incluyendo como mínimo dentro de la misma: Word, Excel, PowerPoint, Outlook.
- 7. Deberá contar con sincronización de Active Directory on-premise (local) para el inicio de sesión único (SSO).



ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EXPTE. DGN Nº 53433/2023 – LICITACIÓN PÚBLICA Nº 55/2023

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (precio por un usuario por 12 meses)	Precio Total
1	SUITE OFIMATICA MICROSOFT TIPO OFFICE 365 E3 o equivalente, por 750 usuarios por 12 meses.	Unidad	750	\$/US\$	\$/US\$
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA			\$/US\$		

Son pesos/dólares estadounidenses(en letras)
Firma:
Aclaración:
Razón Social:
CUIT del oferente:
- 1/a
Teléfono:

TOXENT

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: APLICACIÓN. ALCANCES: Las disposiciones del presente Pliego resultarán aplicable a todos los procedimientos de solocción del contratista que se artículen bajo las reglas del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los pliegos que se apxueben para cada procedimiento de selección del contratista deberán adecuarse a las disposiciones del presente Pliego. Sin embargo, y si las características específicas del requerimiento lo tornan exigible, podrán incorporarse cláusulas que se aparten del presente Pliego en la medida en que no contradigan el régimen aludido.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE. INTERPRETACIÓN. ORDEN DE PRELACIÓN: Los reglamestos, pliegos y demás normas diotadas en consecuencia, como así también los documentos que presenten los oferentes y los documentos que emita este Ministerio Público de la Defensa a través de los órganos compotentes, serán considerados como recíprocamente integrados.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
a) El "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN

DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y las nomas que en el futuro lo modifiquen y/o complementan;

QUE EL PÁTRICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES;

A CANTRACTOR DE BASES Y CONDICIONES GENERALES;

e) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y los ANEXOS que se aprueben para cada procedimiento de selección en particular, junto con las Circulares que se dicten;

d) La Oferta y sus muestras o los accesorios que se hubieren acompañado

c) La Adjudicación;

2) La Orden de Compra y el Contrato Administrativo específico que, según corresponde riba

ARTÍCULO 31 COMUNICACIONES. NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Toda comunicación con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penalidades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las sircunstancias particulares to exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los nteresados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", deberán constituir una dirección de correo electrónico a través del ANEXO IV, donde serán válidas todas las notificaciones que so lo cursen. Dichos dornicillos se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidos en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que so les cursen, en la medida en que no sea modificado mediante la presentación de ua nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya acaecido en primer término.

ARTÍCULO 4: MEDIOS DE NOTIFICACIÓN FEHACTENTE: Los actos administrativos como así también cualquier otra actuación que deba notificarse para adquirir eficacia, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios que se detallan a continuación:

 a) Comunicación dirigida a la dirección do correo electrónico constituido por el neresado, el oferente y/o el contradista o proveedor.

En estos casos se teadrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba uficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano neurgado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al specificate.

Primario della sociazio constanzia da la facha au successiva della sociazione della sociazione della facha au successiva della sociazione della sociazione della facha au successiva della sociazione del

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en acto.

 e) Presentación esponánce de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulteu estar en conocimiento del acto respectivo.

Se tendré pur notificado dicho acto el día en que se realizó la presentación, salvo que surja que ha tornado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el

servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se teadrá por notificado ca la fecha indicada en el respectivo scuse de recibo o en la constancia en donde se informe el

 o) Sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa, cuya dirección del sitio de internet deberá ser expresada ca los PLIEGÓS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En los casos en los que se haga uso del presente medio, ya sea de mado único o complementario, deberá dejarse expresa constancia en los PLIEGOS DE HASES Y CONDICIONES PARTICULARES, salvo que el presente Pilego lo prevea especificamente para determinados actos administrativos.

A efectos de acreditar la fecha de difusión en el sitio web oficial de este Ministerio, deberá agregarse en el expediente administrativo donde se gestiona el procedimiento de selección el informe elaborado por el órgano que se determine en el reglamento de

ARTÍCULO 5.- PLAZOS. RECURSOS. APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY Nº 19.549, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS REGLAMENTARUAS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que este, y/o los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento y/o la normativa aplicable al procedimiento específico —en atención al requerimiento que lo conforma—establezca ua modo distinto de cómputo.

Magistrado/a que la subrogue, o de la antoridad en la cual delegue la función—.

rocedimientos de selección que apruebe la Máxima Autoridad del organismo -o del/de la

Los recursos administrativos que se deduzcan contra los actos administrativos dictados durante el desarróllo del procedimiento de selección del contratista se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

Para todos los supnestos que no hubieren sido contemplados en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", como así tampoco en el presente Pitego

se aplicarán en forma supletoris las disposiciones de la Ley Nº 19,349, sus modificaciones y normas reglamentarias.

CAPITULO II PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CIRCULARES.

ARTÍCULO 6. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, DISPONIBILIDAD: Los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y los de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS —en caso de existi— essarán disponibles en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y podrán descurgarse en forma graváta.

Los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Las direcciones do correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tandrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia basta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV. Serán fehacientes las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que conitan adjuntar el ANEXO aludido que integra el presente Pilego.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES: En los pliegos deberán índicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección, como así también las específicaciones de los requerimientos, sobre la base de los cuales se efectuarán las ofertas. En los signientes incisos se determinan los aspectos múnimos que deberán contener.

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- e) Lugar, plazo y horario de la presentación de ofertas,
- d) Lugar, dia y hora dei acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:
- e.1) Las características y especies de la prestación;
- e.2) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben eumpfir los bienes y/o servicios, o que deberán satisfacer los proveedores;
- e.3) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;

- habituaies en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo; necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean e.4) Si se aceptarán tolerancias. En principio serán las máximas compatibles con las
- e.5) Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos
- extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. determinadas personas humanas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos e.6) No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimicato sólo sea factible para
- aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas. azones científicas y/o técnicas, o existan en el mercado bienes cuya notoria y probada calidad No deberán requerir marcas determinadas salvo que -excepcionalmente- se aleguen
- SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"; PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y En tales casos, deberán observase los lineamientos establecidos en el artículo 45 del "RÉGIMEN Aun cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas
- f) La obligación de los oferentes de denunciar el CUIT a efectos de constatar su habilidad.
- digital, en cuyo caso se deberá indicar el dispositivo de almacenamiento en el cual deberár g) Documentación que deberán agregar los oferentes en formato papel y en formate
- tomando en consideración el grado de complejidad, el mento y el tipo de contratación a realizar, fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos finos, h) Criterio de evaluación y selección de las oferías, ya sea mediante la inclusión de
- eventual cobro del seguro de caución; i) Requisitos que deberán reunir las compatitas aseguradoras con el fin de preservar el
- j) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;
- 17 de) presente Pliego; Cuando se considere pertinente, indicar que no será necesario presentar garantía en k) Plazo de mantenimiento de la oferta, cuando sea distinto al establecido en el artículo
- tanto el monto de la misma no fuere superior a pesos diez mil (\$ 10.000); m) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas, si
- n) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- savase y de gastos de embalaje; o) Establecer cuando la cofización no debe hacerse por cantidades netas y libres de
- p) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;
- q) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- r) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

- s) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- t) La previsión de penalidades específicas acordes a la contratación y el modo en que

u) Forma y lugar de presentación de las facturas; v) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda

DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES o como respuesta a consultas, Circulares Aclaratorias y/o Circulares Modificatorias al PLIEGO ARTÍCULO 8,- CIRCULARES, ASPECTOS GENERALES: Se podrán ejaborar, de oficie TÉCNICAS, de acuerdo con las previsiones que se expondrán cu los siguientes artículos.

apertura de ofertas, deberá emitirse una Circular de suspensión y/o prótroga de dicha fecha. Cuando la elaboración de tales Circulares conlleve la necesidad de suspender la fecha de

que se perfeccione, de conformidad con el orden de prelación establecido en el artículo 5 del que rige el procedimiento de selección, como así también el eventual contrato administrativo Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Las Circulares emitidas llevarán numeración correlativa e integrarán la documentación

de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento de selección. PUBLICIDAD: El Departamento de Compras y Contrataciones elaborará Circulares Aclaratorias en áquellos casos en los que contribuya a una mejor comprensión e interpretación ARTÍCULO 9.- CIRCULARES ACLARATORIAS. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN

IV- a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y del presente Pilego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas -junto con el ANEXO

contratación y/o el plazo mínimo de antelación establecido para la presentación de ofertas er PARTICULARES, en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de le cada procedimiento de selección lo ameriten. Dicho plazo podrá ser modificado en los PLEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que resulta extemporánea Toda consulta efectuada fuera de ese término será desestimada sin más trámite que e

étmino si entiende que la aclaración puede coadyuvar a usa mejor comprensión de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento de selección específico y de ese modo propender a lograr usa mayor concurrencia de ofertas.

Las Circulares Aclaratorias que en consecuencia se enitan deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquel interesado que efectuó la consulta, como así trambién a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Ello no enerva la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del Régimen aludido. Además, deberán su comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

Dichas comunicaciones deberán ser realizadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviete lugar el acto de apetura de ofertas, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca un plazo mayor, en atención a la complejidad de la contratación.

También serán publicadas, con igual antelación, en el sitio web oficiat del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del aludido Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Aclaratoria en la página web oficiat del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya acaccido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelera del Departamento de Compras y Contratacciones habilitada para tal fini de la emisión de la Circular Aclaratoria y de su

disponibilidad en el sitio web aludído.

ARTÍCULO 10.- CURCULARES MODIFICATORIAS. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN. PUBLICIDAD: Las Circulares Modificatorias de los FLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS —de corresponder— serán emitidas por la misma autoridad que los hubiere aprobado o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, previo dictamen jurídico.

Las consultas que formulea los interesados deberán ser remitidas -junto con el ANEXO IV— a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante omin adjuntar el anexo abutido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectio la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 del presente Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y

1

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Dicho plazo podrá ser modificado en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la contratación y/o el plazo infnimo de antelación establecido para la presentación de ofertas en cada procedimiento de selección lo ameriten.

Toda presentación efectuada fuera de ese término será desestimada sin más trámite que el aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que fa consulta resulta extemporánea. Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de término si considera que la modificación resulta apropiada.

Las Circulares Modificatorias que en consecuencia se emina deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquel interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan coastituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pitego. Ello no enerva la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y o) del Régimen aludido. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

También serán publicadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación felsaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del abudido Régimen. La notificación tendas lugar el día que fue publicada la Circular Modificatoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existicsen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya acaseido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Carteleza del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la circular modificatoria y de su isponibilidad en el sítio web aŝudido.

Las notificaciones, comunicaciones y publicaciones referidas en los pársafos que preceden, deberán ser efectuadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto público de apertura de ofertas. En los procedimientos de selección del contratista que tramiten bajo las reglas de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación o Concurso Privado, o de la Contratación Directa encuadrada en el artículo 30, inciso d) del Régimen mencionado, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá efectuarse por un (1) día.

En cuento a la publicidad, en todos los casos se deberá cumplir los plazos raínimos de antelación previstos en el artículo 58 del Régimen aludido.

ARTÍCULO 11.- CIRCULARES QUE SUSPENDEN O PRORROGAN LA RECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, NOTHFICACIÓN. DIEUSIÓN, PUBLICIDAD: Las Circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura de ofertas podrán set emitidas por el Departamento de Compras y Contrataciones o por el órgano que disponga la Máxima Antoridad -o su subrogante-, de oficio o como consecuencia de la consulta formulada por algún interesado, y de acuerdo con lo que se establecerá en los siguientes incisos.

a) Las Circulares que suspenden la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquel interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Si dicha Circular es emitida como consecuencia de la consulta realizada por un interesado, se lo notificará a cualquiera de los domicilios que haya constituido o, en caso de onisión, a la casilla de correa electrónico desde la cual hizo la consulta. Ello no encerva la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y o) del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Además, deborán ser comunicadas a la Unión Atgentina de Praveedores del Estado (UAAP.E.).

También serán publicadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación febaciente de conformidad con lo dispuesto en el arrículo 18, inciso e) del aludido Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Acharatoria en la pégina web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los terminos de los incisos al, dl y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya acascido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelera del Departamento de Compras y

fecha de celebración del acto de apertura de ofertas y de su disponibilidad en el sitio web

Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular que suspende o protroga la

Les notificaciones, comunicaciones y publicaciones mencionadas en los párrafos que preceden, deberán ser hechas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviete lugar el acto público de apertura de ofertas. En los procedimientos de selección del contratista que tramíten bajo las reglas de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación de Contrateción Directa encuedrada en el artículo 30, inciso d) del Régimen aludido, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá hacersu

b) Las Circulares que prorrogan la fecha de celebración del acto de apentara de ofertas, además de cumplir con la notificación, difusión y publicidad establecida en el inciso a), deberán cumplir los plazos mínimos de antelación para la publicidad previstos en el artículo 58 del Régimen abdido.

CAPÍTULO III OFERTAS

ARTÍCULO 12.- OMERTAS. REQUISITOS FORMALES. DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL: Las ofertas que se presenten en los diversos procedimientos de selección del contratista que artícule este Ministerio Público de la Defeusa, tendrím que cumplir con los requisitos y formalidades que se establecerán en los siguientes incisos.

 a) Deberán ser reductadas en idioma nacional y firmades por el oferente o su entante autorizado.

En caso de contener cumiendas y raspaduras en sus partes esenciales, debetár encontrarse debidamente salvadas por el oferento o su representante autorizado.

La oferta deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a.1) El precio unitario y cierto, el precio total del renglón y el precio total general de la oferta, de acuerdo a la alternativa de mayor valor, todos expresados en letras y números y con referencia a la unidad de modida establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, en la medida en que lo admita el PLIEGO DE BASHS Y CONDICIONES PARTICULARES. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integra. Se podrán ofrecer descuentos por ndjudicación total y parcial;

- a.2) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES previera lo contrario.
- a.3) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entenderá que es Acoción periocal:

b) Debertán presentarse en original la planilla de cotización, como así también la garantía de mantenimiento de ofierta correspondiente —en la medida en que no se configure alguna excepción para su constitución—y el ANEXO V por medio del cual el oferente manifieste con carácter: de declaración jurada que la documentación obrante en el dispositivo de almacementento es copia fiel de la documentación original. Si correspondiere, tendrá que adjuntarse la cantidad de copias que prevea el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para TCTILARES.

Sín perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que precede, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES podrá estipular que dicha documentación sea presentada en formato electrónico.

Será requisito ineludible de admisibilidad de la oferta adjuntar la documentación aludida en el párrafo que precede hasta el día y hora en que sea celebrado el acto público de apertura de ofertas.

c) Chando corresponda, deberán adjuntarse muestras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Pilego y en las previsiones incorporadas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

d) Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán, además, constituir una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal a través del ANEXO IV.

y una dirección de соптео postal a través del ANEXO IV. Para los oferentes quo se encuentren inscriptos en el Registro y que no presentason el ANEXO IV, se tendrá por domicilios constituídos aquellos consignados en su respectivo legajo.

A dichos domicilios se cursarán, de modo indistusto, las comunicaciones y notificaciones fehacientes, en los términos de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Pilego.

Dichas direcciones mentendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas, ya sea medianto una nueva presentación en el marco del procedimiento de solección o en el legajo del proveedor que, como consecuencia de la presentación de su oferta, se conforme.

 e) La información descripta en el artículo 19 del presente Pliego, como así también aquella que específicamente se extja en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Dicha documentación deberá adjuntarse en formato electrónico y en el medio de almacenamiento que determine el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 13.- PLAZO Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

Los sobres, cajas o paquetes se presentarán—cuando resulte exigible—perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del eferente.

ARTÍCULO 14.- MUESTRAS, PLAZO DE PRESENTACIÓN, RETIRO: Cuando en el PLEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se establezon la obligación de accumpañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

1

Asinismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección il que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente Corno constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo origina será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Ministeric Público de la Defensa para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes se contar desde la última conformidad de recepción. De no procedesse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán—sin cargo— a ser propiedad del Ministerio estipulado precedentemente, las muestras pasarán—sin cargo— a ser propiedad del Ministerio

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatatios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Público de la Defensa, el que queda facultado para resolver su destino.

Cuendo las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación tiva.

ARTÍCULO 15: OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes deberán presentar la oferta base, Además, podrán presentar ofertas alternativas que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 11 a 14 del presente Pliego.

Dichas ofertas podrán contemplar diferentes soluciones e importes, aunque todas ellas deberán adecuarse a las especificaciones vertidas en los FLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

La admisibilidad de la oferta afternativa queda supeditada a la admisibilidad de la oferta base. En caso de resultar admisible, la Cornisión de Preadjudicación y/o la autoridad competente para aprobar el procedimiento y decidir la adjudicación podrá elegir indistintamente entre la oferta base y la/s oferta/s afternativa/s.

En caso de que la oferta baso resulte inadmisible únicamente por inconveniencia de los precios ofrecidos, las ofertas alternativas podrán ser igualmente valoradas a los efectos de su preadjudicación y eventual adjudicación.

ARTÍCULO 16.- OFERTA VARLANTE: Los oferentes deberán presentar la oferta base. En aquellos casos en los que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo

prevea expresamente, el oferente podrá formular además ofertas variantes, a través de las cuales modifique las específicaciones de la prestación requerida.

La Comisión de Presjudicación y/o la autoridad competente para aprobar el procedimiento y decidir la adjudicación, podrá elegir la oferta variante en la medida en que la oferta base resulte admisible y, además, sea la más conveniente.

ARTÍCULO 17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener los términos de sus propuestas por el lapso de sesenta (60) días hábiles o el que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar el acto público de apertura de ofertas.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamento por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

Cuando el oferente mantarviera su propuesta por un plazo inferior al previsto en el párrafo anterior, podrá considerarse en la medida en que convenga a los intereses del Ministerio Público de la Defensa. En caso de ser aceptada, el contrato administrativo deberá quedar perfeccionado dentro del plazo previsto en la oferta. No regirá la renovación dispuesta en el párrafo que precede.

Si en el procedimiento de selección se formulara alguna impugnación a la

SI en el ploceamiento de sejectora se continente argume argumente presentadas en la misma se preadjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (3) días.

Venedio el plazo de mantenimiento sin habetse efectuado la adjudicación, la oferta

Vencido el plazo de mantenimiento sin habetse efectoado la adjudicación, la oferta caducará, salvo que opere la prómoga de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo.

ARTÍCULO 18.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERIA: La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación sin condicionamientos de las disposiciones del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", del presente Pliego, de los pliegos que se aprueben para el procedimiento y de toda la normativa que rija la convocatoría y el eventual contrato que se celebre, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Asimismo, conlleva el deber del oferente de evaluar todas las circunstancias y prever sus suencias.

ARTÍCULO 19.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS OFERENTES.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Sin perjuicio de los requisitos y formalidades que debarán observar las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del presente Pliego, los interesados en participar en los procedimientos de selección que artículo este Ministerio Público

de la Defensa deberán proporcionar en formato electrónico la información que se enumerará en el inciso b) junto con la documentación de respaldo. Asimismo, deberá adjuntar la declaración jurada que como ANEXO V se integra al presente Pliego, en el formato que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin embargo, de suscitarse alguna duda el Departamento de Compras y Contratuciones podrá requerir la documentación original, a efectos de cotejarla y, eventualmente, efectuar los requerimientos conducentes.

Asimismo, deberán scompañar la información y documentación de respaldo que determina el inciso e) en el formato y dispositivo de abnacenamiento que indique el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. En aquellos suprestos en los que no se prevea un formato determinado, la documentación deberá ser adjuntada en formato electrónico, junto con el ANEXO V.

Dicha información deberá presentarse de acuerdo a los lineamientos que se establecen en los siguientes incisos.

a). Presentación, de la información en los procedimientos de selección del contratista: La información a la que hace referencia el primer pátrato, junto con aquella que en cado caso particular se indique en el PLIEGO DB BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS—de existir—, deberá ser presentada en oportunidad de que la persona humana y/o jurídica formule su oferta en los procedimientos de solección del contratista específicos y en la forma que se indique en dichos procedimientos de solección del contratista específicos y en la forma que se indique en dichos pliegos.

Ello sin perjuicio de la facultad de requerir la subsanación de las omisiones formales que no revistan la calidad de sustancial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

b) Información que debe presentarse a efectos de participar en los procedimientos de selección del contratista v/o inscribirse en el registro aludido: Los oferentes deberán suministrar la información que a conúnuación se detalla –junto con la documentación de respaldo en formato electrónico— de acuerdo a la condición en la que encuadre.

b. I) Personas humanas y Apoderados;

- Nombre complete, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, dominitio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
- I.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- 1.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, on los últimos tres (3) años.

5.2) Sociedades no constituidas regularmente;

- 2.1. Razón social, domicilio legal y constituido;
- 2.2. Nombre completo, fecta de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, stado civil y número de documento de identidad de los socios;

- 2.3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- de facturación, en los últimos tres (3) años. 2.4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto
- b.3) Personas jurídicas:
- 3.1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de
- 3.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria; 3.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración
- 3.4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social:
- 3.5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración
- de facturación, en los últimos tres (3) años. 3.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monte
- b.4) Personas jurídicas en Furmación:
- 4.1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
- ascripción en el registro correspondiente; 4.2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de
- de facturación, en los últimos tres (3) años. 4.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto
- b.5) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas.

Además de la solicitado en el inciso b.2) deberán seompañar:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran;
- 5.2. Identificación de las personas humanas que integran cada empresa;
- 5.3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
- 5.4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite
- de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato; 5.5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes
- de facturación, en los últimos tres (3) años. 5.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto
- b.6) Documentación complementaria de actualización de datos.
- desde su última presentación en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa siempro y cuando se encuentro debidamente inscripto su legajo, La actualización de los datos -con la documentación de respaldo- que hubieren variado
- c) Documentación complementaria;

el cual tramíta el procedimiento de selección del contratista la documentación que a En todos los casos deberá acompañarse y agregarse en el expediente administrativo en

jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con c.1) ANEXO I por medio del cual el oferente manifieste con carácter de declaración

individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaria y entidad demandada. il mantiene o no juicios contra el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas c.2) ANEXO II por medio del cual el oferente exprese con carácter de declaración jurada

de contratación en curso o realizadas con otros organismos; c.3) ANEXO III a través del cual brinde un detalle de las referencias y/o antecedentes

lo dispuesto en el artículo 3 del presente Pliego. ionde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se les cursen, de conformidad con c.4) ANEXO IV por medio del cual se constituyan los domicilios postal y electrónico

oferta es copia fiel de los originales. a documentación escaneada obrante en el dispositivo de almacenamiento acompañado con la c.5) ANEXO V por medio de la cual manifieste, con carácter de declaración jurada, que

recibida diche intimación. a subsanarlos dentro del plazo mínimo de tres (3) días contados a partir del día sigulente de sustanciales de la oferta-, serán intimados por el Departamento de Compras y Contrataciones NOTIFICACIÓN: Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte ARTÍCULO 20.- PEDIDOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA integrante de sus propuestas tuviera defectos formales —que no perjudiquen aspectos

que incidan sobre la obtención de la documentación requerida. Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del aludido, atendiendo a las circunstancias

en virtud del marco normativo aplicable al procedimiento de selección del contratista, a efectos de emitir el dictamen de preadjudicación los oferentes que acompañen la documentación complementaria necesaria que resulte exigible Ello no enerva la potestad de la Comisión de Preadjudicación interviniente de solicitar a

Si los oferentes omiten adjuntar la documentación requerida, su ofetta podrá

GARANTÍAS CAPÍTULO IV

también los adjudicatarios, deberán presentar garantías por el importe que resulte de los ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS. IMPORTES. PORCENTAJES: Los oferentes, como asf lineamientos que se establecen a continuación.

a) Garantía de mantenimiento de oferta; cinco por ciento (5%) del velor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de ctapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

 <u>b) Garantía de cumplimiento del contrato:</u> quince por ciento (15%) del valor total de judicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el quince por ciento (15%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

g) Contragarantia; Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como delanto, en aquellas contrataciones en que los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES ARTICULARES lo previeran.

d) Cotización en moneda y/o divisa extraniera: Cuando la cotización —en caso de permitirlo los Pliegos—se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso de que el oferente opte por presentaría en pesos, se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierte del día anterior a la de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍAS. FORMAS DE CONSTITUCIÓN: Las garantías podrán constituitse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósita en la Texorería del Ministerio Público de la Defensa o nediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro nostal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El Ministerio Público de la Defensa depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa,

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas ciáusulas no se opongan a las disposíciones del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA", y sean extendidas a favor del presente organismo.

constituyéndose el fiador⊸en caso de corresponder⊸ en deudor solidatio, liso, liano y principal pagador, con renúzsela a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 y concordantes del Código Civil y Comesoial, así como al beneficio de interpelación judicial.

Los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengên el uso de la firma social o sucharen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos reinte mil (\$ 20,000). Podrán presentarse varios pagarés en la medida en que no superen, en torna individual o conjunta, el monto aludido.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o diudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación. Las garantias constituidas podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido

del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parto del Ministerio Público de la Defensa. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del Ministerio Público de la Defensa, y en forma independiente para cada contratación.

ARTÍCULO 23,- EXCEPCIONES: No será necesario presentar gatantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento del contrato en los casos que se prevén en los siguientes incisos.

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de artistas y profesionales.

c) Contratación de avisos publicitarios.

 d) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de jutegración de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de rechazo de los bienes y/o servicios entregados, el plazo para la integración se contará a partir de su comunicación fehaciente dirigida a cualquiera de los domicillos constituidos mediante el ANEXO IV.

Los bienes y/o servicios rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

e) En los supuestos de contratos interadministrativos.

f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a pesos diez mil (\$ 10.000), y así se usicre en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

No obstante lo establecido en sos incisos precedentes, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del Ministerio Publico de la Defensa, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago.

g) En las locaciones, cuando el Ministerio Publico de la Defensa actúe como locatario

ARTÍCULO 24,- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Serán devusitas

a) Les garaufias de mantenimiento de oferta; de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de la notificación fehaciente del acto administrativo que concluya el procedimiento de selección del contratista.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento del contrato, o que ejecuten el mismo si se dicra el supuesto del inc. d) Art. 65 del "REGINGEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA

b) Les extantías de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud del interesado, uma vez transcurridos diez (10) días de cumplido, a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa.

Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los nteresados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se sayan constituido mediante pagarés sin afianzar.

Hi observe podel serverno en descripción de nos del valor de descripción.

El oferente podrà reclamar su devolución destro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fischa en que sea notificado fehacientemente del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

El adjudicatario podrá recelamar su devolución dentro del plazo de sels (6) meses a contar desde la fecha en que se disponga la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados, en los términos dispuestos en los artículos 115 y 117 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA".

La falta de presentación deatro del plazo señatado por parte del titular del derecho,

implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Ministerio Público de la Defensa y setá aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruitá al término

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaró, ésto se destruirá al términ licho plazo.

CAPITULO V HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ARTÍCULO 25.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas humanas o jurídicae con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes regoedimientos de selección del contratista—y los contratos administrativos que en consecuencia

13

se perfeccionen— y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el articule siguiente.

ARTÍCULO 26.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" no podrén contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes.
- b) Logías agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad sucial.
- c) Los/as condenados/as por delifos dolosos por un tapso igual al dob/se de la condena.
 d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra

la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la

Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley Nº 24,759 y modificatorias.

e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones pributedas y newicionales.

tributarias y previsionales. Dicho requisito deberá acreditarse en las etapas de apertura de oferta y de adjudicación, por medio de la constancia pertinente que acredite que los oferentes no se enquentren incursos

en la causal de inhabilidad.

e.1) A eficitos de constatar la habilidad fiscal para contratar en la etapa de apertura de ofertas, los oferentes deberán denunciar su CUIT a través de los ANEXOS del presente Pliego. Ello a efectos de que el érgano competente constate y acredite en el expediente administrativo que los oferentes no se encuentran incursos en la presente causal de inbabilidad.

que los orientes no se circument insurante en la processa de constituente de la documentación Si el oferente omíttera denunciar su CUIT, y esta no se desprendiera de la documentación adjunta, se lo intimará a cunfiquiera de las direcciones constituidas a través del ANEXO IV a que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas denuncie su CUIT. Ello bajo apercibimiento de proceder a la desestimación de su propuesta en los términos del artículo 76 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y del artículo 29

e.2) A efectos de constatar la habilidad fiscal para contratar en la etapa de adjudicación, corresponderá que una vez vencido el plazo para formular las impugnaciones al acta de preadjudicación, el órgano competente del Ministerio Público de la Defensa agregue las constancias que acrediten la habilitación fiscal para contratar de todos los oferentes que no hayan sido desestimados por la Cornisión de Preadjudicación interviniente.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, inciso e), apartado 4 de la Ley Nº 19.549, sus agregar una constancia actualizada, con vigencia por igual término. nedificaciones y normas reglamentarias. En caso de operar su vencimiento, corresponderá Dicha constancia tendrá una validez de diez (10) días hábiles administrativos, de

Laborales (REPSAL) en la etapa de adjudicación. f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones

creado a tales efectos por Ley Nº 26,940 -y normas modificatorias- y agregar el certificado El órgano que a tales fines determine la reglamentación deberá consultar el registro

que integra el presente como ANEXO I, debidamente completa y suscripta, a través del medio o dispositivo de almacenamiento indicado en el PLEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que se apruebe en cada procedimiento de selección del contratista. encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se

previstas en el presente artículo, a efectos de evaluar la admisibilidad de su propuesta. Contrataciones de la configuración sobreviniente de cualquiera de las causales de inhabilidad El oferente tiene la obligación de dar aviso immediato al Departamento de Compres y

APERTURA DE OFERTAS, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CAPÍTULO VI

día y hora establecidos para celebrar el acto público de apertura de oferías, se procederá a abrir ARTÍCULO 27.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, FORMALIDADES: En el lugar la documentación de respaido—como así también su apertura deba efectuarse a través de medios BASES Y CONDICIONES PARTICULARES no prevea que la presentación de las ofertas -y sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Ello en la medida en que el PLHGO DE que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los las ofertas en presencia de los/as funcionarios/as de la dependencia y de todos/as aquellos/as

recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán

día hábil siguiente y a la misma hora. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniere inhábil, el acto tendrá lugar el

que scan observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente. Se labrará un acta que contendrá, como mínimo, los siguientes datos: Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las

a) lugar, fecha y hora del acto de apertura de ofertas;

b) número de acta;

- c) número de orden asignado a cada oferta:
- d) monto de las ofertas;
- e) nombre de los oferentes;
- f) montos y formas de las garantías acompañadas;
- g) las observaciones y/o impugnaciones que se formulen en el acto de apertura

procedimiento de selección del contratista. al acto que descaran hacerlo y agregada en el expediente administrativo donde tramite el El acta será firmada por los/as funcionarios/as intervinientes y por las personas asistentes

PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA: Dentro del causal de inhabilidad para contratar prevista en el artículo 53, inciso e) del Régimen y en el ARTÍCULO 28: CONSTANCIA DE HABILIDAD TRIBUTARIA Y/O FREYISIONAI artículo 26, inciso e) del presente Pliego. correspondiente a efectos de acreditar que el·los oferente/s no se encuentra/n incurso/s en la establezca el reglamento de procedimientos de selección deberá adjuntar en el expediente plazo de cinco (5) días hábiles de realizado el acto público de apertura de ofertas, el órgano que administrativo donde tramita el precedimiento de selección del contratista la constancia

ARTÍCULO 29: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS: Serán objeto do desestimación sin más trámite aquellas ofertas que encuadren en los supuestos previstos en los

- a) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante lega
- sprobada para el procedimiento de selección, en la medida en que dicho apartamiento sea ustancial por impedir su comparación con el resto de las propuestas. b) Cotice unidades de medida distintas a las previstas en la planilla de cotización
- c) Carecieran de la garantía exigida.
- PARTICULARES requiriera con carácter obligatorio. d) Omitieran adjuntar las muestras que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
- / SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES e) Fueran formuladas por personas inhabilitadas en los términos del artículo 53 de
- en los artículos 26, inciso e) y 28 del presente Pliego. as ctapas de apertura de ofertas y en la ctapa de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto En lo que respecta a la habilitación fiscal para contratar, deberá encontrarse vigente en
- onformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso f), y 44 del presente Pliego. En lo que atañe ai REPSAL, deberá constatarse en la etapa de adjudicación, de
- para contratar en los términos del artículo 26, inciso e.1) del presente Pliego f) Omitan denunciar, previa infilmación, el CUTT a efectos de constatar la habilidad físcal

g) Contuvieren condicionamientos.

 h) Presentaren raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidades, piazo de mentenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, si las mismas no estreferen debidamente salvadas.

Estuvieran escritas con lápiz o que resultaren ilegibies.

 j) Remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las licaciones.

k) Contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación

 Omitan adjuntar la documenteción complementaria que les sea requerida mediante la intimación cursada en los términos del artículo 20 del presente Pliego.

m) Omitan adjuntar la documentación en formato físico que establece el presente Pliego y los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para cada procedimiento de selección del contratista.
n) No cumplan con las especificaciones técnicas previstas en los PLIEGOS DE HASES

Y CONDICIONES PARTICULARES y/o en los PLEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
f) Resulten inconvenientes para satisfacer las necesidades de este Ministerio Público de

ensa.

o) Incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamento los

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causates de nadmisibilidad de la ofecta. Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

ARTÍCULO 30: ERRORES DE COTIZACIÓN: Si el total cotizado para cada rengión no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

lesestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la

ARTÍCULO 31.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. ERROR EN EL MONTO. COPÍA DIGITAL DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: No serán desestimadas las ofertas cuando incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo:

<u>a) Importo inferjor</u>. Cuando, por error, la garantía de mantenimiento de oferta fuen constituída por un importe inferior al que corresponda y dicha diferencia nu supera el 20% del importe correcto.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observam el ertor señalado en el párrafo anterior, se infimará al oferente a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días, salvo que por las particularidades de la contratación el Departamento de Compras y Contrataciones fije un

=

plazo distinto. Ello bajo apercibimiento de proceder a la desestimación de la ofetta en los términos del artículo 29, inciso e) del presente Pliego.

Dicha intimación deberá ser cursada a la dirección de correo electrónico o a la dirección de correo postal constituídas en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y en los artículos 3 y 4 del presente Pliego.

B). Omisión de adjuntarla en el formato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: Cuando el PLIEGO DEBASES Y CONDICIONES PARTICULARES aprobado en el procedimiento de selección específico establezca que dicho instrumento debe adjuntarse en formato física, y el oferente lo hiciero en formato digital, junto con el ANEXO V, corresponderá que el Departamento de Compras y Contrataciones intime al oferente en los términos del artículo 20 del presente Pliego -luego de efectuado el estudio de las ofertas- para que adjunte el instrumento original, que deberá ser idéntico a la copia digital.

ARTÍCULO 32.- VISTA: Las ofertas presentadas deberán encontrarse disponibles por el término de los tres (3) días, contados a partir del día hábil siguiente at acto de apertura de ofertas, a efectos que los oferentes puedan tomar vista y, en su caso, solicitar, a su costo, copias de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, siempre y cuando no se trate de documentación reservada.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá presoindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Deberá dejarse constancia en el expediente administrativo de la toma de vista y del mecanismo a través del cuel se proveyó la información solicitada.

ARTÍCULO 33.-CUADRO COMIAKATIVO. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. INFORMES TÉCNICOS. INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN COMPETENTE: Dentro del piazo de tres (3) días hábiles de realizada el acta de apertura de ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá confeccionar un cuadro comparativo de precios. Dicho cuadro podrá ser obvisdo en aquellos supuestos en los que un solo oferente formuse su propuesta. Sin embargo, y en caso de existir diferencias entre los importes consignados en la propuesta, el Departamento aludido deberá dejar constancia de ello en el correspondiente informe.

Cumplido lo anterior, y previa incorporación de la constancia que dé cuenta de que el/los oferente/s no se encuentra/n incurso/s en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 26, inciso e.1), y 28 del presente Pliego, deberán intervenir los órganos pertinentes a efectos de que se expidan en el marco de sus respectivas competencias, de acuerdo a lo que establezca el reglemento de procedimientos.

CAPÍTULO VII PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 34. COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Concluidas les intervenciones de los órganos competentes, el expediente administrativo será remitido a la Comisión de Preadjudicación que corresponda intervenir de acaterdo al orden de tuntos establecido en el artículo 81 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

SI se encontrare en curso la fezia judicial, entonces habrá de convocatse a la Comisión de Preadjudicaciones extraordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Régimen aludido y en el reglamento de procedimientos de selección.

ARTÍCULO 35: DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN: Dentro del plazo de cinco (5) días, la Comisión de Preadjudicación emitirá un dictamen fundado, no vinculante, que otorgará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento de selección.

Deberá exponer los fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta, como así también las razones tomadas en consideración para las eventuales descrituaciones de ofertas.

Además, deberá establecer el orden de ménito de las ofertas que resulten admisibles.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales: evaluación del complimiento de los requisitos exigidos por el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes; deberá reunir todos los informes que considere necesarios. A tales fines podrá consultar las bases de datos del Registro de Provecedores del Ministerio Público de la Defensa, como así también las bases de datos del Sistema de Informaciones de Provecedores (SIPRO) y/o de organismos privados a los que haviera acceso el Ministerio Publico de la Defensa.

Cumdo alguno de los oferentes no fuera hábil para contratar con el Ministerio Público de la Defensa deberán hacerso explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a su oferta como inadmisible.

c) Evaluación de las ofertas:

 deberá tomar ea consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiem ofertas manifiestamente

inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para su desestimación

 respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones gnevistas por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, deberá compararlas y evaluar su conveniência.

ARTÍCULO 36.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La Comisión de Predjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente. Para ello tendrá en cuenta el precio, la calidad, la doneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se tratare de la compra de un bicu o de la contratación de un servicio standatizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocamento specificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de nenor precio.

La preadjudicación podrá efectuarse aun cuendo se haya obtenido una sola oferta.

ARTÍCULO 37.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN: Los descuentos que se ofiezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofiezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el artículo 40 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del fermino fijado.

ARTÍCULO 38.- COMPARACIÓN DE PRECIOS EN OFERTAS COTIZADAS EN MONEDA EXTRANJERA: En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la companeión de precios se efectuará teniendo en cuenta si figo de cambio vendedor vigente si cierte del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por euenta del Ministerio Público de la Defensa, se adicionará en la raedida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros garfos obligados.

ARTÍCULO 39.- NEGOCLACIÓN, MEJORA DE PRECIOS, PROCEDIMIENTO: Con posterioridad a la apertura de las ofertas se podrá implementar un mecanismo de negociación, de conformidad con lo que se dispondrá en los siguientes incisos.

a) En los procedimientos de selección del contralista articulados a efectos de adquirir bienes —con excepción de immuebles— y/o contratar servicios, se podrá, luego de celebrado el acto de apertura de ofertas, negociar con el oferente melor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajorass para el interés público.

Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento abrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 27 del presente Pliego.

b) En los procedimientos de selección del contratista articulados a efectos de adquirir bienes innuebles, se articulará, de corresponder, el mecanismo de mejora de precios establecido en el artículo 32 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Para el supuesto en el que el importe de la oferta preadjudicada sea inferior o igual o supere hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) el valor consignado en la tasación, podrá implementarse un mecanismo procedimental formal a efectos de que el oferente pueda proponer una mejora en el precio de su propuesta técnico-económica.

Cuando el importe de la oferta preadjudicada supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor consignado en la tasación, deberá articularse un mecanismo formal de mejora de precios, en el que deberá garantizarse la participación de los oferentes cuyas propuestas resulten admisibles, a los efectos de alinear la mejor oferta con los valoxes de mercado que se informan. Las mejoras serán recibidas en un acto público que cumpla con las formalidades previstas para el acta de apertura de ofertas, en los términos previstos en los artículos 77 y 78 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFIENSA". Luego, corresponderá una nueva intervención de la Comisión de Preadjudicaciones sorteada, a efectos de que emita un nuevo dictamen, de conformidad con fo dispuesto en el artículo 87 y concordantes del aludido régimen.

El mecanismo previsto en el párrafo que precede no resultará susceptible de implementación cuando cuestiones de conveniencia económico/financiera, debidamente fundadas por el órgano competente, tornen inconveniente la continuidad del procedimiento y la consigniente adjudicación del requerimiento.

El acto administrativo que en consecuencia se emita deberá observar los requisitos previstos en el artículo 32 del régimen de contrataciones. De lo contrario, acarreará la nulidad de las resoluciones adoptadas.

ARTÍCULO 40.- EMPATE DE OFERTAS, PROCEDIMIENTO: En caso de igualdad de precios, la preadjudicación deberá recaer en la propuesta que ofrezea bienea o servicios de mejor calidad, siempre y cuando ello surgiera inequívocamente de las catacterísticas específicadas en la oferta y/o de las muestrus presentadas,

Si las ofertas son iguales en precios, y además ofrecen bienes o servicios de igual calidad, corresponderá que se artícule el mecanismo de mejora de precios, de acuerdo a las siguientes previsiones:

- a) Se solicitará a tos oferentes que se encuentren en igualdad de precios y calidad de bienes o servicios que formulen nan mejora de precios. La propuesta deberá ser efectuada por escrito y presentada dentro del plazo de tres (3) días en el lugar, día y hora que establezca el Departamento de Compras y Contrataciones. Dicho plazo podrá ser adecuado por el Departamento aludido en atención aí plazo de vigencia de las ofertas, en cuyo caso deberá dejurlo asentado en el expediente administrativo.
- b) Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.
 A (ales fines se labrará el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Púego.

El sileucio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como nartenimiento de su oferta originaria.

 o) Con las nuevas propuestas de precios, la preadjudicación deberá recaer en aquélia que ofreció el mejor precio.

De lo contrario, y en caso de que subsista el empate, ya sea porque los oferentes mantuvieron los precios de su oferta originaria o por empatar nuevamente los nuevos precios ofrecidos, se dará preferencia en la preadjudicación a la propuesta que originariamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

d) De subsistir el empate, por no configurarse ninguno de los supuestos mencionados en los incisos que preceden, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadás. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. A tales fines se labrará el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Pliego.

El sorteo se realizará por la Comisión de Preadjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

e) No se soficitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en inciso e), segundo párrafo, y en el inciso d), cuando el empate no exceda de pesos cinco rail (\$ 5.000).

ARTÍCULO 41.- PREADJUDIACIONES PARCIALES; En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación y luego de haber tomado intervención los órganos competentes, el Ministerio Público de la Defensa podrá:

- a) preadjudicar todos los rengiones o parte de los rengiones licitados;
- b) preadjudicar parte de un rengión previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la baxe de la adjudicación integra.

ARTÍCULO .42.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. NOTIFICACIÓN. PUBLICIDAD. DIFUSIÓN: El diciamen de preadjudicación contendrá, como mínimo, los datos enunciados en el artículo 93 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Se deberá notificar en forma fehaciente a todos los oferentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Régimen aludido y en los artículos 3 y 4 del presente Pliego. Dicha notificación deberá cursurse dentro del plazo de tres (3) días de emitido a cualquiera de los domícilios constituidos mediante el ANEXO IV.

Además, y cualquiera fuera el procedimiento de selección articulado, se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina. Asimismo, se diffundirá en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y se dejará la correspondiente constancia en la cartelera habilituda para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones.

Estos anuncios se realizarán durante tres (3) días como mínimo cuando se trate de Licitaciones Públicas, dos (2) días como mínimo cuando se trate de Licitaciones Privadas; y durante un (1) día como mínimo cuando se trate de Contrataciones Directas.

ARTÍCULO 43.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN; Los oferentes podrán impugnar el dictamen de prezdjudicación dentro de los tres (3) días de efectuada la notificación fehaciente. Durante dicho ténníno, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Los interesados pocirán impugnar el dictamen de preadjudicación dentro de los tees (3) dísa computados a partir del día siguieste a la última publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar el procedimiento de selección del contratista, en oportunidad de dictar el acto administrativo pertinente.

CAPÍTULO VIII ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 44: CONSTANCIAS, HABLITACIÓN FISCAL PARA CONTRATAR. CONSTANCIA DEL REPSAL: Complidas las etapas previstas en los artículos 42 y 43 del presente Pilego, corresponderá que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General se expidan en el marco de sus respectivas competencias respecto del criterio de adjudicación del requerimiento.

Asimismo, deburá incorporarse la constancia emitida por la autoridad competente, que dé cuenta de que los oferentes cuyas propuestas resultan admisibles no registran deuda tributaria y/o previsional de acuerdo a la reglamentación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso e) del presente Pliego.

También deberán adjuntarse las constancias que acrediten que no se encuentran incorporado en el REPSAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso f) del presente Pilego.

Dichas constancias tendrán una valídez de diez (10) días hábiles administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo I, inciso e), apartado 4) de la Ley Nº 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 45.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ADJUDICACIÓN. NOTTFICACIÓN. DIFUSIÓN: La autoridad competente, emitirá—previa veloración del Departamento de Compras y Contrataciones, de la Oficina de Administración General y Financiera y de la entisión del dictamen correspondiente del órgano de asesoramiento jurídico—el acto administrativo por medio del cual se concluya el procedimiento de selección articulado.

Asimismo, y según corresponda, deberá adjudicar en forma tofal o parcial el requerimiento formulado, y/o declarar desierto el procedimiento —para el caso en que no se hayan presentado oferentes—, y/o declararilo fracasado —para el supuesto en el cual se presenten ofertas que resultan inadmisibles y/o inconvenientes—, y/o dejarlo sia efecto por razones de oportunidad, mérito o convenienteia.

Si se hubieran deducido impugnaciones al dictamen de preadjudicación, en los plazos y términos previstos en el artículo 43 del presente Pliego, deberán ser resueltas mediante dicho acto administrativo.

Le adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado uma sola oferta y habrá de recaer sobre un rengión o grupo de tenglones, de conformidad con el criterio de selección que se establezca en los PLIEGOS DE BASIES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El acto administrativo por medio del cual se disponga la aprobación del procediniento, y cualquiera de las decisiones previstas en el segundo párrafo, deberá notificarse en forma felaciente a cualquiera de los dominillos constituidos por cada uno de los oferentes que participaron en el procedimiento de selección.

Asimismo, el órgeno competente deberá difundirlo en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa. Ello importará –en la medida en que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo establezca – su notificación febaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del abudido Régimen.

La notificación tendrá lugar el día que se publique la adjudicación en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en lus que se perfeccione la rotificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a) y e) del artículo 18 del Régimen abutido en el párrafo que precede, se tendrá por notificacio el acto administrativo a partir de la fecha que haya acacado en primer término.

ARTÍCULO 46: ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los diez (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que deberá contener -como ménimo- la información indicada en el artículo 96 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

En caso de discordancia entre la Orden de Compra con las previsiones contractuales pravalecerán éstas últimas, y so interpretará que se trata do errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que establezca la reglamentación. Formarán parte Integrante los Pliegos de Bases y Condíciones y la Oferta.

ARTÍCULO 47.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo establecido en el artículo 96 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y en el artículo 46 del presente Pilego, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá notificar al/los adjudicatario/s la Orden de Compra emitida y, de corresponder, el deber de suscribir el contrato dentro del plazo estipulado en los Pisegos de Bases y Condiciones.

La referida notificación debetá ditigirse a cualquiera de las direcciones de correo constituidas mediante el ANEXO IV debidamente suscripto.

ARTÍCULO 48: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA ACEPTACIÓN EXPRESA O TÁCITA DE LA ORDEN DE COMPRA: En la notificación de la Orden de Compra emitida se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de tres (3) días siguientes en la sede del Departamento de Compras y Contrataciones a fin de suscribir esa Orden o de rechazar la adjudicación.

Dichas diligencias pourán cumplirse mediante la remisión—efectuada desde la casilla de correo electrónico constituida en el Anexo IV del presente Pliego—de una copia electrónica de la Orden de Compra debidamente suscripta.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los tres (3) días de la notificación fehaciente, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de métito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra, o transcurrido el plazo de tres (3) días sin haberse rechazado la adjudicación, se tendrá por pesfeccionado el contrato.

El adjudicatario debetá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, salvo que los PLIEGOS DB BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezcan otra forma de computar los plazos.

ARTÍCULO 49: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO APROBADO POR LOS PLEGOS DE BASES Y CONDICIONES O POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO ALLÍ ESTABLECIDO: En los casos en los cuales el acuerdo exige la suscripción de un contrato específico, deberá establecerse en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES el plazo y demás condiciones en que dicha diligencia debe efectuarse.

Suscripta la Orden de Compra pertinente, si el adjudicatario no se presentase a firmar el contrato dentro del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, se deberá intimarlo mediante notificación fehaciente dirigida a cualquiera de los domicilios constituidos, a que en el plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas proceda a dar cumplimiento a dicha diligencia.

Suscripto el contrato dentro del plazo fijado por los Pfiegos de Bases y Condiciones, o transcurrido el plazo mencionado en el párrafo que precede sin que el adjudicatario se haya presentado a suscribirlo, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas y desde la fecha de perfeccionamiento del contrato se computará el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 50. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario debará integrar la garantía de cumplimiento del tontrato dentro del término de ocho (8) días de la notificación fetaciente a que se tefiere el artículo 48 del presente Pliego, o en el término que establezza el PLEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

en el término que establezça el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vencido dicho piazo, se lo intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de diez (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pércida del importe de la garantía de mantenimiento de oferta.

El adjudicatatio quedará eximido do presentar la gazantía de complimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el pátrafo anterior, salvo el caso de rechazo da los hienes.

En caso de producirse el rechuza, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento contractual se contará a partir de la notificación fehaciente a cualquiera de los domicilios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso a) o d), del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrado.

Si el adjudicatario no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el Ministerio Público de la Defeasa podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 51: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CO-CONTRATANTE. CÓMPUTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, hugar, piazo o fecha, y dentés condiciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, como así también en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS—cuando existiere—, en la Orden de Compra y en el Contrato Administrativo que se haya suscripto.

El plazo de entrega y/o prestación del servicio se computará a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca otro plazo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del presente Pliego o desde la apertura del respectivo crédito documentario cuando se hubiera convenido esa forma de pago; o del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ministerio Público de la Defensa, cuendo así se hubiera establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 52.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El proveedor podrá solicitar la prócroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El Departamento de Compres y Contrataciones debená resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prótroga.

MARCHI O ALMONTALDO Subsecretario Administrativa Delensoits Orindol en la Harrin

De este derecho, el adjudicatario sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, el término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 53.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción de los bienes o servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establecen el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAFENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y el presente Pliego para la recepción definitiva.

ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDAD DE LOS JIEFES DE DEPÓSITO: Los Jefes de Depósito, o las dependencias con competência técnica, deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 53, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

ARTÍCULO 55.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Comisión de Recepción Definitiva so encontrará conformada por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, de acuerdo con el modo de integración previsto en los artículos 111 y 112 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BENES Y SERVICIOS DEL MAINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicio: djudicados, en el plazo previsto en el artículo i 17 de dicho Régimen.

En caso de que fisera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 56.- AUSENCIA O EXCUSACIÓN: En caso de ausencia o excusación con justa causa del Presidente, será reemplazado por uno de los Presidentes suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los Vocales de esa Comisión o por la Oficina de Administración General y Financiora, indistintamente.

Si se ausernere o excusare con justa causa uno de los Vocales, será reemplazado por uno de los Vocales suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los miembros restantes de esa Cornisión o por la Oficina de Administración General y Financiera, indistintamente.

Si al momento de la ecrificación de la recepción definitiva de los blenes o servicios adjudicados, la Comisión no se expontrare conformada por tres (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

ARTÍCULO 57: ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: A los efectos de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados deberá procederse previamente a su confiontación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fiere necesario realizar, además de lo que disponga el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan con las especificaciones del requerimiento que conforma los Pliegos de Bases y Condiciones, corresponderá que disponga su rechazo, en enyo caso no se internumpirá el plazo de cumplimiento del contrato.

Cuando los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones del requerimiento descripto en los Pliegos de Bases y Condiciones, deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva dentro del plazo de sieto (7) días, o el plazo que al efecto fije el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes o de prestados los servicios.

En caso do silencio, una vez vencido el plazo abudido en el párrafo que precede, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Concluida su actuación, la Comisión remitrá las actuaciones el Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondicate.

ARTÍCULO 58.- VICTOS REDMIBITORIOS: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de tres (3) mesres, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o repataciones correspondientes en el término y lugar que indique el Ministerio Público de la Defensa.

CAPÍTULO X

PAGO DE LAS PRESTACIONES CUMPLIDAS POR EL CO-CONTRATANTE

ARTÍCULO 59.- FACTURACIÓN: Les factures scrán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES determinada el comienzo del plazo fijado para el pago.

MARCHO N. MONTALDO
MARCHEO N. MONTALDO
Sabescelino Marcistri¹/₄
Sabescelino Marcistri¹/₄
Sabescelino Desarri 4: la Nierin
Deleterno Desarri 4: la Nierin

E1-

Las oficinas eneargadas de conformer las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamento y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

ARTÍCULO 60.- PLAZO PARA EL PAGO: Salvo que excepcionalmente el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para realizar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformádad definitiva de acuerdo a lo suspulado en el artículo 57, salvo casos de excepción justificados.

SI las facturas fueran presentadas con postecioridad a la fecha de conformidad definitiva el plazo para el pego será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días",
"pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares,
se considerarán como aceptación del plazo establecido en el printer párrafo.

ARTÍCULO 61.- COMPRAS CON PAGO DIFERIDO O FINANCIADAS: Cuando por la naturaleza de los bienes a adquirir o los servicios a contratar sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerán los lineamientos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los que en núngún caso podrán apartarse de las normas fijadas por el Banco Central o por las autoridades competentes que se determinen en la key que apruebe la estructura de los Ministerios y cutes descentralizados, sus modificaciones y normas reglamentarias, entre otros, así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

ARTÍCULO 62.- VENCIDIENTO DEL PLAZO PARA EL PAGO: Las ofícinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en el artículo 60.

CAPÍTULO XI PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 63: PENALIDADES Y SANCIONES, REMISIÓN: El régimen de penalidades y sanciones que se encuentra regulado en el TÍTULO III del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" integra al presente Pliego.

IF-2023-00086594-MPD-DGAD#MPD

Página 28 de 37

CAPÉTULO XII

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES Y CO-CONTRATANTES

DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ARTÍCULO 64.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA COMO ÓRGANO CONTRATANTE: El Ministerio Público de la Defensa tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecea en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

a) El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

 b) La prérrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofiezca su numplimiento; modificarios; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas.

Los actos administrativos que se dioten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades norgados por el Artículo 12 de la Ley Nº 19.549, sus modificaciones y normas regiamentarias.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de

oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozem los gastos en que probare haber incurrido con mocivo del contrato;

o) La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglonas de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exocda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindibile, el aumento o la disminución podrá exceder el veinto por ciento (20%), siempre y cuando se cuento con la conformidad del co-contratanto. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al provecedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

En ningún easo las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ziento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista;

d) La prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempro que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lugrarla por otros medios. A tal fin, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

1

e) La facultad de imponer las penalidades previstas en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIÓS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

 f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llever los djudicatarios y cocontratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) La facultad de prorrogar, cuando así sa hubiere previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los contratos de suministros de sumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las medificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso e) del presente artículo o sin ellas, por finlea vez y por un plazo igual o inferior al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere pluriarual, no podrá prorrogarse más altá de un aflo adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el Ministorio Público de la Defensa deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

En ningún caso el importe total de la prórroga y del contrato podrá superar el monto máximo fijado para encuadrar a cada uno de los procedimientos de selección previstos en el aludido Régimen;

 h) La facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origea natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

 Dejat sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los oferentes.

ARTÍCULO 65.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COCONTRATANTES; Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompafiado, del acto administrativo que disponga ia adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, acjudicatacios y/o cocontratantes tienen:

a) La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, saívo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del Ministerio Público de la Defensa de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el Ministerio Público de la Defensa.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán ser puestos en conocimiento del Departamento de Compras y Contrataciones dentro de los tres (3) días de

ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO aplicación de las penalidades previstas en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a le

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- pero las prestaciones se tomen excesivamente onerosas para el adjudicatario o cocontratante; cenalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato b) El derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de
- o por intereses de capitales requeridos para financiación; por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesanto motivo del contrato, cuando el Ministerio Público de la Defensa revoque o rescinda un contrato c) El derecho a que se le reconozean los gastos en que probare haber incurrido con
- aquí establecido, se podrá declarar rescándido el contrato de pleno derecho por culpa del con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infineción a lo los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado sotidariamente con el cesionario por contratista, con pérdida de la garantia de cumplimiento del contrato. cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del Ministerio Público de la Defensa d) La obligación de ejecutar el contrato por si, quedando prohibida su transferencia
- pago por el adjudicatario de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Podrá ser acordada por una sola vez, previo e) Solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la

otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los tres (3) días de El contrato rehabilitado debetá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrár

del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El Departamento de Compras y vencimiento se tendrá por concedida la prórroga. Contrataciones deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de f) Solicitar la prétroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento

de prósrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato, De este derecho sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y ci total

también debatá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio

Alberteleire köntristelle. Jahrenda Oerenal de la riacida MRCELO A, MONTALDO

121

g) Cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad

jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso

- aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Ríesgos del Trabajo. h) El co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con
- adoptar toda medida conducente a la seguridad dei personal afectado a las tareas para evitas respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo i) El co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones
- reclamado, a satisfacción del accionante. en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El Ministerio Público de la Defensa comunicará indemne de toda demanda laboral o previsionel proveniente del personal que el adjudicatario afectado a la tarca, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo j) El co-contratante se compromete a mantener al Ministerio Público de la Defens

con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del julcio. retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal Mientras el adjudicatario no lo acredite, el Ministerio Público de la Defensa podra

- hicieren. Asimismo, el Ministerio Público de la Defensa no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal. indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo k) Los subcontratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones
- integrantes del contrato. i) Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como
- social por parte del co-contratante o subcontratista, intimará al principal a regularizar dicha Defensa verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones tributarias y de seguridad tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el Ministerio Público de la situación en un plazo de cinco (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión m) El co-contratante y sus subcontratistas deberán estar al día con sus obligaciones
- servicio u obra, como así también por el porsonal que afecte el subcontratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica. n) El co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo,
- servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aun cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente fi) El co-contratante deberà manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y
- confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarca que desarrolle, tanto durante la e) El co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la

vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del Ministerio Público de la Defensa. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunidar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se estipule lo contrario.

CAPÍTULO XIII TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ARTÍCULO 66.- ANTICORRUPCIÓN: Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofieces dinero o cualquier dádiva a fin de que:

 a) funcionatios/as o empleados/as ptóblicos/as con competencia en el procedimiento do selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) funcionarios/as o empleados/as públicos/as con competencia en el procedimiento de solección del adjudicatario y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otro/a funcionario/a o empleado/a público/a con la competencia descripta, con el objeto de que éste/a haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un/a funcionario/a o ampleado/a público/a con la compatencia descripta, con el objeto de que éste/a haga o deje de tacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comenido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarlos, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídioa.

Las consecuencies de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando so hubiesen consunado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 67.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL, VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona podrá, en cualquier monnento, tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación -con excepción de la información que se encuentre amparada bujo normas de confidencialidad-, desde la iniciación de las actuaciones hasta la oxinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

113

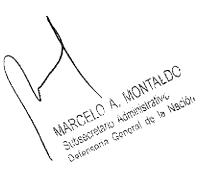
La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave por parte del/de la funcionarin/a o agente al que corresponda atorgarla. La vista del expediente no intertumpe los plazos.

YHROELO A YONTALOO

Para los casos en que el procedimiento de selección del contratista se gostione mediante mecanismos electrónicos, deberá garantizarse el acceso a los documentos electrónicos a través de su provisión por los mecanismos que el Departamento de Compras y Contrataciones estime adecuado a efectos de satisfacer el requerimiento.

Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectío sobre las actuaciones, podrá ser tramitada fuera del expediente donde se desarrolla el procedimiento de selección. En principio no dará lugar a la suspensión de tos trámites. Sin embargo, se podrá --de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada-- suspender el trámite por rezones do interés público, o para evitar perjucios graves ai interesado, o cuando se alegare fundadamente una mulidad absoluta.

	DEFENSA- DECEARACION JURADA
ANEXO I- HABILIDAD PARA CONTRATAR (ARTÍCULO 26 INCISO A) Y 19	CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA INCISO C) PUNTO 1) PLIEGO ÚNICO)
Razón social, denominación o nombre completo:	
C.U.I.T.:	
N° de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
PROCEDIMIE	NTO DE SELECCIÓN
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, se detallan al comienzo, está habilitada para contrata de cumplir con los requisitos del Art. 52 del "Régimes	DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos ar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón n para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y ue no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad
establecidas en los incisos del Art. 53 del citado régis	men.
"Art. 52- Personas habilitadas para contratar. Podrá: personas humanas o jurídicas con capacidad para obl aplicables a los diferentes procedimientos de selecci causales previstas en el artículo siguiente. No co	CIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MPD n contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las ligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas ión del contratista y que no se encuentren alcanzadas por las enstituye requisito exigible para poder presentar ofertas o inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores
Art. 53- Personas no habilitadas. No podrán contrata	or con al Ministerio Público de la Defensa:
Art. 55- Personas no nabilitadas. No pourai continu	ren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Ptiblico de la
a) Las personas numanas o juridicas que se encontrar Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vig	
b) Los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as cuales aquellos/as tuvieren una participación suficier	s del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las
c) Los/as condenados/as por delitos dolosos por un	
d) Las personas que se encontraren procesadas por o Nacional, o contra la fe pública o por delitos compre Ley Nº 24.759 y modificatorias;	delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública ndidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción,
acuerdo con lo que establezca el presente régi GENERALES" y el reglamento de procedimientos;	n cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de imen, el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES
f) Los empleadores incluidos en el Registro Públ acuerdo con lo que establezcan el "PLIEGO ÚNICO de procedimientos.	lico de Empleadores con Sanciones Laborales (REFSAL), de D DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento
inhabilidades descriptas en este artículo, la Declara CONDICIONES GENERALES" debidamente compl	ediato de la configuración sobreviniente de cualquiera de la
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Luoar v Fecha:	



MINISTERIO PÚBLICO DE	LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA
ANEXO II - JUICIOS CONTRA EL ESTADO NA	ACIONAL (ARTÍCULO 19 INCISO C) PUNTO 2) DEL PLIEGO ÚNICO)
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
PROCEDI	MIENTO DE SELECCIÓN
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con facultades suficientes para	este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que NO mantiene
juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus enti	dades descentralizadas.
El que suscribe, con facultades suficientes para mantiene contra el ESTADO NACIONAL o continuación:	este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a
Carátula:	
№ de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
№ de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar v Fecha:	

MARCELO A MONTALO

MINIS	TERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
	NTECEDENTES. PRINCIPALES CLIENTES (ARTÍCULO 19, b) 3.6, b) 4.3, b) 5.6 y c) 3) DEL PLIEGO ÚNICO)
Nombre, denominación o razón so	cial
completo:	
C.U.I.T.:	
Nº de Legajo del Registro de	
Proveedores del MPD:	
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercício:	
Lugar, día y hora del Acto de	
Apertura:	
	Clientes del proveedor
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.LT. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar v Fecha:	



MINISTERIO PÚBLICO DE	LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
ANEXO IV - CONSTITUCIÓN DE DO (ARTÍCULOS	OMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO 3 Y 4 DEL PLIEGO ÚNICO)	
Procedimiento de selección:		
Tipo:		
Clase:		
Modalidad:		
Número:		
Ejercicio:		
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:		
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVIC en los artículos 3 y 4 del "PLIEGO ÚNICO Asimismo, por medio de la presente cons postal y en la dirección de correo elect	ÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y D DE BASES Y CONDICIONES GENERALES". Stituyo los domicilios especiales en la dirección de correo rónico que a continuación se detallarán, donde serán es que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto	
Calle, N°, Piso, Departamento		
Firma:	**************************************	
Aclaración:		
Carácter		
CUIT del oferente:		
N° de Legajo del Registro de Proveedores	del MPD:	

MARCELO A MONTALDO
MARCELO A MONTALDO
Shosecielario Administrativo
Shosecielario

MINISTERIO PÚBLICO D	E LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA
 A. M. Martin, M. M. Martin, A. M. Martin, and M. M. Martin, A. M. M.	I ACOMPAÑADA EN SOPORTE ELECTRÓNICO B, Y 19, INCISO C.5 DEL PLIEGO ÚNICO)
Procedimiento de selección:	
Гіро:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
DECLARACIÓN JURADA –y asumieno rualquier falsedad, omisión, ocultamien documentación escaneada obrante en e con la oferta es copia fiel de los origina	uficientes para este acto, manifiesta en calidad de do toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por nto o variación que se verificare- que la información y el dispositivo de almacenamiento electrónico acompañado ales. Asimismo, en caso de eventuales requerimientos por nsa, me comprometo a acompañar la documentación de
Aclaración:	s del MPD:





Ministerio Público de la Defensa 1983/2023 - 40 años de democracia

Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

Número: IF-2023-00086594-MPD-DGAD#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 4 de Diciembre de 2023

Referencia: PLIEGO-LP 55/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.

Digitally signed by GDEMPD Date: 2023.12.04 11:29:23 -03:00

Adriana Julia Garnier Prosecretario/a Administrativo/a Dirección General de Administración Ministerio Público de la Defensa